

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE FEBRERO DE 2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/037/2021.

PARTE ACTORA: ARTURO HERNÀNDEZ CASTILLEJOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, Y RÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiabas, a) 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO emitido el veintitrés del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Magistrada Instructora) y Estado de Chiagas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoratés del Ciùdadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo làs/17:18 Hrs. Diecisiete horas con dieciocho minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de una foja útil con texto, impresa de ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Intèrior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, DOY FE. firmando al calce la suscrita Actuaria para constant

LICENCIADA SANDRA LI ÂNA TVAR ARIAS.

ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE CHAPAS.



Expediente: TEECH/JDC/037/2021.

El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta, a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora, con el oficio de fecha veinte de febrero del presente año, recibido el veintidós del mismo mes y año, a las dieciséis horas con diez minutos, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de febrero de dos mil veintituno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio sin número, signado por el Secretario Elecutivo del Instituto Local Electoral y un anexo constante de cuatro fojas útiles certificadas, por el que viene a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha dieciocho del mes y año en curso, al efecto, de conformidad con los artículos 55, numeral 1, fracción I y 69 de la Lev de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Acuerda:

en el párrafo anterior, por lo que se ordena agregar a los autos para que obren como correspondan. En consecuencia, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado mediante proveído de dieciocho de los actuales, y; SEGUNDO. Ahora bien, toda vez que el medio de impugnación que nos ocupa, reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de la materia; se admite a trámite el Juicio TEECH/JDC/037/2021, promovido por Arturo Hérnandez Castillejos, en contra de actos emitidos por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; en virtud de lo anterior, se admiten las pruebas documentales ofrecidas por el actor en su escrito de demanda; así como las ofrecidas por la autoridad responsable, todas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos del artículo 37, fracciones IV y V, y 43 y 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral Local, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal, dado que

la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la	
segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el	
presente asunto	
Notifiquese a las partes por Estrados físicos y electrónicos, y para su	
publicidad. Cúmplase	
Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera,	
Magistrada Instructora, ante el ciudadano Armando Flores Posada Secretario	
de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I,	
de Ley de Medios de Impugnación en Materia-Electoral del Estado de Chiapas,	
actúa y da fe.	
CSJR0/AFP/hjfs	\
)
The state of the s	
and the control of th	

.